

Anapoima – La Mesa

EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A.E.S.P.	ESTUDIO DE CONVENIENCIA ART. 14 Acuerdo No. 003 DE 2009. (ESTATUTO DE CONTRATACIÓN)	FECHA ESTUDIO: 16 DE ENERO DEL 2026										
1. INFORMACION GENERAL												
PROCESO DE CONTRATACION: SUMINISTRO	BASE LEGAL: LEY 142 DE 1994 ART. 31 (Modificado por el art 3 de la Ley 689 de 2001), LEY 1150 DE 2007 ART. 13											
OBJETO	SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS DE ALTA CALIDAD, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONTAJE DE LLANTAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.											
CLASIFICACION UNSPSC	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CODIGO</th> <th>DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>25172504</td> <td>LLANTAS PARA AUTOMOVILES O CAMIONETAS</td> </tr> <tr> <td>25172503</td> <td>LLANTAS PARA CAMIONES PESADOS</td> </tr> <tr> <td>25172500</td> <td>NEUMATICOS Y CAMARAS DE NEUMATICOS</td> </tr> <tr> <td>25172511</td> <td>KIT DE REPARACIÓN DE LLANTAS</td> </tr> </tbody> </table>		CODIGO	DESCRIPCION	25172504	LLANTAS PARA AUTOMOVILES O CAMIONETAS	25172503	LLANTAS PARA CAMIONES PESADOS	25172500	NEUMATICOS Y CAMARAS DE NEUMATICOS	25172511	KIT DE REPARACIÓN DE LLANTAS
CODIGO	DESCRIPCION											
25172504	LLANTAS PARA AUTOMOVILES O CAMIONETAS											
25172503	LLANTAS PARA CAMIONES PESADOS											
25172500	NEUMATICOS Y CAMARAS DE NEUMATICOS											
25172511	KIT DE REPARACIÓN DE LLANTAS											
IMPUTACION PRESUPUESTAL	2.4.5.01.03. OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPOS). AUX 052 LLANTAS Y NEUMATICOS											
PRESUPUESTO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>FUENTE</th> <th>RECURSO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.3</td> <td>Aseo La Mesa</td> </tr> </tbody> </table>		FUENTE	RECURSO	1.3	Aseo La Mesa						
FUENTE	RECURSO											
1.3	Aseo La Mesa											
DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCION OPERATIVA	RESPONSABLE: Ing. JOSÉ DAVID GUTIÉRREZ VANEGAS CARGO DIRECTOR OPERATIVO.											
2. ASPECTOS LEGALES, DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION												
2.1 ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES La Constitución Política de Colombia prevé en el “ARTICULO 2. “ (...) <i>Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)</i> ”.												

Anapoima – La Mesa

Así, la contratación estatal es el medio con el que cuentan las entidades públicas para el cumplimiento de los fines que le han sido encomendados desde la Constitución Política, seleccionando la oferta más favorable para el cumplimiento del fin perseguido.

En este orden de ideas es preciso señalar que la contratación del estado es totalmente reglada, no es discrecional y está sujeta al cumplimiento de principios constitucionales y legales. La escogencia del contratista debe responder al trámite previo de una de las modalidades de selección previstas en la ley, siendo la regla general la licitación pública y de manera excepcional la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa o la de mínima cuantía, siempre y cuando el contrato a celebrarse esté enmarcado en una de las causales exigidas para cada una de estas modalidades.

El estatuto de contratación estatal está orientado por principios y reglas que son de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales en ejercicio de su actividad, a fin de garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y la prevalencia del interés general, durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

De igual forma, el artículo 334 constitucional “(...) radica en cabeza del Estado la prestación de los servicios públicos, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano (...)”.

La Ley 142 de 1994 contempla todas las obligaciones que corresponden a las Empresas que prestan en el Estado Colombiano los servicios públicos domiciliarios, cuyos objetivos fueron sintetizados en la sentencia C-389 de 2002, de la siguiente manera:

" (...) En uso de la facultad que la Carta Política le confirió al Congreso de la República para reglamentar la prestación de los servicios públicos domiciliarios se expidió la Ley 142 del 11 de julio de 1994, que con base en lo dispuesto en los artículos 334, 336 y 365 a 370 Superiores, desarrolló los fines sociales de la intervención del Estado en la prestación de estos servicios para alcanzar los siguientes objetivos: garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios; ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios; atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico; prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan; prestación eficiente; libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante; obtención de economías de escala comprobables; mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación; establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad (...)"

El artículo 31 de la Ley de servicios públicos previo cual sería el régimen de contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios cuando estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 31. Concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública. Modificado por el art. 3 de la Ley 689 de 2001. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa.

Las comisiones de regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa.”

Por su parte la Ley 80 de 1993 en el parágrafo 1 del artículo 32, al cual nos dirige la misma Ley 142 de 1994 establece que *“Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades.”*

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 13 estableció los principios contractuales de las entidades que no se encuentran sometidas al Estatuto de Contratación, los cuales indicó de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces.

Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.

En este orden de ideas se concluye que en el caso particular de La EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., su régimen de contratación se rige por el Derecho Privado, salvo las excepciones previstas en la Ley, sin embargo tiene la obligación de observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, además se encuentra sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y tiene la obligación de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, imparcialidad y publicidad, entre otros.

2.2 PRESUPUESTO Y PLAN DE NEGOCIOS

El presente Estudio de Conveniencia, tiene como objetivo desarrollar el Presupuesto y Plan de Negocios Aprobado para la vigencia 2026 por parte de la Junta Directiva conforme al numeral 4 del artículo 47 de los Estatutos de la Empresa (Escritura Publica No. 3027 del 21 de noviembre de 2011, Notaria Única del Círculo de La Mesa).

Anapoima – La Mesa

2.3 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., es el ente prestador del Servicio Público de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de La Mesa y, Acueducto y Alcantarillado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, regulada por la Ley 142 de 1994 y de naturaleza oficial, constituida como sociedad por acciones, con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestal y, conforme a lo previsto en el acta del día 18 de diciembre de 2014 de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad, donde se aprobó el nuevo organigrama de la Empresa, determinándose los cargos que serían incluidos en la planta. LA ERAT cuenta con tres áreas de operación: a) Dirección Administrativa y Financiera, b) Dirección Comercial, y, c) Dirección Operativa. Siendo el propósito principal de la Dirección Operativa de la empresa:

“Planear, organizar, integrar, dirigir, y controlar las actividades técnicas y operativas de la Empresa, coordinando sus funciones con la Gerencia y las demás Áreas, ejecutando adecuadamente los procesos que garanticen la correcta prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo de la Empresa.”.

Para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de La Mesa y Anapoima, la ERAT S.A. E.S.P. cuenta con un parque automotor que le permite la movilidad de las personas, materiales, herramientas y dar cumplimiento a las actividades del servicio de aseo, entre otras. Dicho parque automotor está constituido por:

PARQUE AUTOMOTOR EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.						
ITEM	PLACA	MARCA	LINEA	CLASE	MODELO	TIPO COMBUSTIBLE
1	OFK-232	Chevrolet	Kodiak	Recolector-Basura	1998	ACPM
2	COC-154	Chevrolet	Dimax	Camioneta	2012	ACPM
3	OFK-593	Chevrolet	FVZ	Recolector-Basura	2013	ACPM
4	OLN-594	Chevrolet	FVZ	Recolector-Basura	2018	ACPM
5	OLN-596	Chevrolet	FTL	Recolector-Basura	2023	ACPM

Conforme lo precedente y en atención a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 142 de 1994, que impone a las empresas de servicios públicos domiciliarios la obligación de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio, y conforme a los principios de planeación y responsabilidad establecidos en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. cuenta con un parque automotor compuesto por cuatro (4) vehículos tipo compactador, destinados a la recolección y transporte de residuos sólidos, y una (1) camioneta doble tracción (4x4), utilizada para el traslado de personal técnico y herramientas necesarias para el cumplimiento de sus funciones misionales.

Dado que dicho parque automotor constituye un recurso operativo esencial para la ejecución continua e ininterrumpida de los servicios a cargo de la entidad —los cuales se prestan los siete días de la semana, durante

Anapoima – La Mesa

todo el año—, se requiere asegurar su disponibilidad permanente mediante la provisión oportuna de todos los elementos que garanticen su correcto funcionamiento. En este sentido, resulta indispensable no solo contar con el suministro regular de combustible y la ejecución de los respectivos mantenimientos preventivos y correctivos, sino también garantizar el suministro de llantas, rines, baterías, repuestos, accesorios, y la prestación integral de servicios relacionados con el montaje, cambio y reparación de los mismos.

La ausencia de estos insumos y servicios afecta directamente la capacidad operativa de la entidad, pudiendo generar interrupciones en actividades esenciales como la recolección de residuos sólidos, supervisión de redes, monitoreo de sistemas, transporte de materiales y atención de emergencias. Por ello, la contratación de dichos bienes y servicios no solo es justificada, sino que resulta fundamental para cumplir con los principios de eficiencia, economía y eficacia en la gestión pública y para asegurar el cumplimiento efectivo del objeto social de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., en su calidad de prestadora de un servicio público domiciliario esencial.

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., en su calidad de empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, debe garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, en cumplimiento de los principios de continuidad, eficiencia y calidad establecidos en la Ley 142 de 1994. Para ello, es indispensable asegurar la operatividad y disponibilidad permanente del parque automotor institucional, el cual cumple funciones esenciales en el desarrollo de las actividades misionales, operativas, técnicas y administrativas, tales como la atención a emergencias, mantenimiento de redes, supervisión de obras, desplazamiento de personal técnico y logístico, entre otras.

Conforme a lo anterior, se hace necesario contratar el suministro de llantas nuevas de alta calidad, así como la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y montaje de llantas, para los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad. La adquisición de estos bienes y servicios es fundamental para preservar las condiciones de seguridad vial, evitar interrupciones en la operación, y reducir riesgos asociados al deterioro o fallas mecánicas de los vehículos por desgaste de sus llantas.

En atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, se busca garantizar la eficiencia en la gestión contractual, mediante la contratación de bienes y servicios idóneos y necesarios que respalden el cumplimiento de la función pública asignada a la entidad. Así mismo, de conformidad con los principios de planeación, economía y responsabilidad, se adopta la modalidad de ejecución por monto agotable, que permite responder de forma flexible y eficiente a las necesidades del servicio, en la medida en que se requiera el suministro o la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, la contratación propuesta se encuentra debidamente justificada, responde a una necesidad real, y guarda relación directa con las funciones misionales de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., cumpliendo con lo establecido en el marco normativo vigente que rige la contratación pública y los servicios públicos domiciliarios.

Por esta razón surge la necesidad de contratar una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad para el referido suministro y servicios de montaje de llantas y repuestos afines el parque automotor para los cinco (5) vehículos a cargo de la empresa.

Anapoima – La Mesa

CLASE	PLACA	LLANTA	REFERENCIA
CAMIONETA	COC-154	Llanta	245/75 R16 10RP AT2
RECOLECTOR-BASURA	OJE-886	Llanta direccional	295/80 R 22.5 16PR KRS03
	OFK-232	Llanta Tracción	295/80 R 22.5 18PR TB755
	OFK-593	Rin	R 22.5
	OLN-594		

Acorde con lo expuesto anteriormente es necesario para la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, mediante la modalidad de contratación Directa que permita el desarrollo del objeto denominado: **SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS DE ALTA CALIDAD, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONTAJE DE LLANTAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.**

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, a la fecha cuenta con los recursos necesarios para garantizar la contratación de una persona natural o jurídica para la ejecución del siguiente objeto: **SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS DE ALTA CALIDAD, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONTAJE DE LLANTAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.**, en el presupuesto de la vigencia de 2026.

2.4 MOTIVOS Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD DE ACUDIR A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN,

Frente a la justificación de la modalidad de contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece de forma categórica y clara que:

"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)."

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone que:

Anapoima – La Mesa

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

Además, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 estableció las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios, precisando que ésta solo se podrá realizar: "[cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán]", aclarando al respecto la misma norma en cita que este requisito se suple en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 1) Cuando de acuerdo con los manuales específicos no existe en la planta de personal ninguna persona que pueda desarrollar la actividad requerida,
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad a contratar requiera de un grado de especialización que implique la contratación del servicio, o
- 3) cuando aun existiendo en la planta personas que puedan cumplir la labor requerida estos resulten insuficientes.
- 4) Que en lo que corresponde al plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión —sin distinción de que los recursos provengan de funcionamiento o de inversión— el legislador estableció en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que estos: "[s]e celebrarán por e/término estrictamente indispensable".

En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

Que la planta de personal de la Empresa Regional Aguas del Tequendama SA ESP desde su entrada en operación en el año 2009 cuenta con una planta de personal de 68 trabajadores la cual resulta insuficiente para cumplir con sus objetivos.

Aunado a lo anterior la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., mediante Acuerdo No. 003 de 2009 adoptó el Estatuto de Contratación, del cual se rige para para todos sus efectos con el fin que la ERAT realice todas sus actividades contractuales amparados en procesos, procedimientos, requisitos y condiciones basados principalmente en los principios de transparencia y selección objetiva.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista de manera independiente, con sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sin que exista subordinación de índole laboral se obliga a prestar los servicios profesionales para el desarrollo de las actividades dispuestas dentro del objeto: **SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS DE ALTA CALIDAD,**

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE LLANTAS, INCLUYENDO REPUESTOS, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P

3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se fundamenta en el Estatuto de Contratación de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. (Acuerdo No. 003 de 2009 Artículo 32), LEY 142 de 1994 Art. 31 (Modificado por el art 3 de la Ley 689 de 2001), LEY 1150 de 2007 (artículo. 13).

3.2.1 TIPOLOGIA CONTRACTUAL:

El contrato a celebrar entre la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P y el proponente será de SUMINISTRO.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El suministro de las llantas como de los elementos de mantenimiento y montaje de llantas para los vehículos operados por La Empresa Regional Aguas Del Tequendama S.A. E.S.P., deben ser entregados en la sede principal de la empresa la cual está ubicada en el municipio de La Mesa Cundinamarca.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato.

3.5 POBLACION BENEFICIARIA

El presente proceso contractual tiene como finalidad fortalecer la capacidad operativa y funcional del parque automotor institucional, a través de acciones orientadas a garantizar su disponibilidad, seguridad y eficiencia. Esta intervención beneficia de forma directa e indirecta a distintos grupos de interés, cuya adecuada atención depende, en gran medida, del desempeño continuo y confiable de los vehículos pertenecientes a la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

En primera instancia, la población beneficiaria está conformada por los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios bajo la cobertura de la empresa. Estos servicios esenciales requieren del permanente desplazamiento de personal técnico y operativo, así como del transporte de insumos, equipos, herramientas y materiales, que sólo es posible mediante un parque automotor funcional. El cumplimiento de actividades como la atención de emergencias, mantenimiento de redes, inspección de infraestructura, soporte logístico y supervisión de obras depende de la movilidad institucional, por lo cual cualquier afectación en la operatividad de los vehículos comprometería la calidad, continuidad y oportunidad de la prestación del servicio, con impactos negativos en el bienestar de la población atendida.

Anapoima – La Mesa

Adicionalmente, los beneficiarios directos incluyen al equipo humano de la empresa, particularmente al personal operativo, técnico y de apoyo que utiliza los vehículos como medio de trabajo diario. El mantenimiento de condiciones mecánicas óptimas y seguras no solo permite el cumplimiento eficiente de las funciones misionales, sino que además reduce la exposición a riesgos laborales, mejora las condiciones de desplazamiento y optimiza los tiempos de respuesta en campo. La dotación de llantas de alta calidad, así como el funcionamiento adecuado de los equipos utilizados en su montaje y desmontaje, se traduce en mayor confiabilidad operativa, menores tasas de fallas y una significativa mejora en la productividad institucional.

Desde el punto de vista organizacional, la empresa se beneficia al contar con un sistema de transporte interno que responda técnica y funcionalmente a las exigencias del servicio público. La implementación de un esquema de mantenimiento preventivo y correctivo, complementado con el suministro eficiente de repuestos e insumos esenciales, permite anticipar fallos, planificar de manera más efectiva la utilización del parque automotor y ejercer un mayor control sobre los costos asociados a su operación. Este enfoque contribuye al cumplimiento de indicadores de eficiencia institucional y al fortalecimiento de la capacidad instalada de la empresa.

De manera indirecta, también se ve impactada positivamente los usuarios del municipio de La mesa y Anapoima, ya que un servicio público oportuno, seguro y de calidad tiene repercusiones significativas en aspectos fundamentales como la salud pública, el desarrollo urbano y rural, la protección ambiental y la calidad de vida. El respaldo técnico y logístico que representa un parque automotor en condiciones óptimas es un pilar para la gestión integral del recurso hídrico y de los sistemas de saneamiento, por ende, para el desarrollo sostenible del territorio.

3.6. DESCRIPCION FINANCIERA

3.6.1. ANALISIS DEL SECTOR

El sector automotor en Colombia tiene una historia que se remonta a finales del siglo XIX, cuando en 1899 llegó al país el primer automóvil, un De Dion Bouton importado desde Francia por el empresario antioqueño Carlos Coriolano Amador. Este hecho marcó el inicio de una industria que, a lo largo de más de 120 años, ha evolucionado significativamente, convirtiéndose en un componente esencial para el desarrollo económico y social del país.

Durante las primeras décadas del siglo XX, la importación de vehículos fue la principal fuente de abastecimiento del mercado colombiano. Sin embargo, a partir de la década de 1950, se inició la producción nacional con la creación de ensambladoras como Colmotores y Sofasa, que permitieron el desarrollo de una industria automotriz local. Esta evolución no solo facilitó el acceso a vehículos para la población, sino que también generó empleo y fomentó la creación de una cadena de suministro nacional.

El contrato en cuestión, relacionado con el suministro de llantas nuevas de alta calidad y el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de montaje y desmontaje de llantas, es de vital importancia para garantizar la operatividad del parque automotor de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. Un parque automotor en óptimas condiciones es esencial para la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso. La implementación de este contrato permitirá mejorar la eficiencia operativa, reducir los tiempos de respuesta ante emergencias y optimizar los recursos disponibles, lo que se traducirá en una mejor calidad del servicio para la comunidad.

Anapoima – La Mesa

En términos de contratación pública, el sector automotor ha sido objeto de diversas adquisiciones por parte de entidades estatales, especialmente en lo relacionado con la compra de vehículos, repuestos y servicios de mantenimiento. Aunque no se dispone de estadísticas específicas sobre el volumen total de contratación en este sector, es evidente que las inversiones en infraestructura vehicular son recurrentes y significativas, dada la necesidad de mantener y renovar los activos de transporte para garantizar la continuidad de los servicios públicos.

Actualmente, el sector automotor en Colombia muestra signos de recuperación tras las dificultades enfrentadas en años anteriores. En 2024, las ventas de vehículos nuevos aumentaron un 7,9% interanual, alcanzando las 200.953 unidades. Este crecimiento se atribuye a factores como la mejora en la confianza del consumidor, la reducción de las tasas de interés y la disminución de la inflación. Además, se observa una tendencia creciente en la adopción de vehículos eléctricos e híbridos, con un incremento del 150% en las ventas de eléctricos y del 53% en las de híbridos durante el mismo año.

Además, el sector automotor colombiano es un pilar fundamental de la economía, aportando el 6,6% al Producto Interno Bruto (PIB) industrial y el 2% al PIB nacional. Además, los impuestos generados por este sector representan aproximadamente el 7,4% de los ingresos corrientes del país, lo que equivale a unos 615 mil millones de pesos. Estos datos reflejan la importancia económica del sector y su influencia en la generación de empleo y en la recaudación fiscal.

Sin embargo, a pesar de estos avances, Colombia aún enfrenta desafíos en términos de renovación del parque automotor. En 2025, se vendieron 3,8 vehículos por cada 1.000 habitantes, una cifra inferior a la de otros países de la región, lo que indica un rezago en la modernización del parque vehicular. Este contexto resalta la importancia de contratos como el presente, que contribuyen a mejorar la eficiencia y sostenibilidad del sector automotor, especialmente en el ámbito de los servicios públicos.

3.6.2 ANALISIS DE LA DEMANDA Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

En atención a la necesidad establecida por la DIRECCION OPERATIVA DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. se elabora el presente estudio de conveniencia, el cual se fundamenta en el Manual de Contratación de la entidad, el Decreto 1082 de 2015 (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos - ARTÍCULO 2.2.2.1.5.2. Etapa de pre factibilidad), Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas contractuales vigentes aplicables, dentro del cual se incluye este aspecto del análisis de La demanda que tiene como propósito evidenciar la necesidad objetiva, permanente y técnicamente justificada de garantizar la continuidad y eficiencia operativa del parque automotor institucional, el cual desempeña un papel fundamental en la ejecución de las actividades misionales de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. La dinámica funcional de la entidad exige un uso intensivo de sus vehículos, tanto en entornos urbanos como rurales, para el cumplimiento de tareas asociadas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Esta realidad genera una demanda constante de insumos y servicios técnicos especializados, entre los que se destacan el suministro de llantas y el mantenimiento de los equipos empleados en su instalación y desmontaje.

La exigencia operacional del parque automotor genera un desgaste progresivo de sus componentes, siendo el sistema de rodamiento —y particularmente las llantas— uno de los elementos más sensibles al deterioro por el contacto directo con la superficie vial, enfrentando condiciones variables como el estado de las carreteras, la

Anapoima – La Mesa

presencia de vías sin pavimentar, terrenos en mal estado y factores climáticos adversos. Este desgaste, natural y continuo, implica la necesidad de reposiciones periódicas que garanticen la seguridad vial, eviten fallas en la prestación del servicio y minimicen riesgos para el personal operativo y la infraestructura asociada.

Adicionalmente, el uso constante de los equipos de montaje y desmontaje de llantas para atender la rotación y mantenimiento de los neumáticos requiere de un plan de intervención técnica que asegure su correcto funcionamiento. La demanda de mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos responde tanto a las necesidades internas de sostenibilidad operativa como al cumplimiento de los estándares técnicos y normativos en materia de seguridad industrial, eficiencia en los tiempos de respuesta y preservación del capital físico de la entidad.

El carácter recurrente y acumulativo de esta demanda se encuentra respaldado en los registros históricos de desgaste de llantas, reparaciones asociadas a problemas de rodamiento y fallas técnicas en los equipos de montaje, evidenciando que no se trata de una necesidad eventual, sino de una condición estructural del servicio que exige soluciones programadas, sistemáticas y soportadas en criterios técnicos. Así mismo, los planes operativos anuales de la empresa, así como la planeación de actividades misionales en campo, requieren la disponibilidad permanente de los vehículos en condiciones óptimas, lo que obliga a prever de manera anticipada las intervenciones necesarias para mantener la continuidad del servicio.

De esta manera, se establece que la demanda del objeto contractual no solo es real, sino también crítica para la operatividad institucional. Al tratarse de una necesidad que afecta directamente la prestación del servicio público y que no puede ser suspendida o postergada sin comprometer el cumplimiento misional, la contratación del suministro de llantas nuevas y el mantenimiento de los equipos vinculados a su instalación se configura como una respuesta necesaria, oportuna y estratégica a las exigencias del servicio. En consecuencia, el contrato proyectado está alineado con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad administrativa, al atender una necesidad permanente mediante un esquema de ejecución flexible como lo es la modalidad de monto agotable, que permite atender la demanda conforme se presente y según las condiciones técnicas previamente definidas.

3.6.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL:

En virtud de la prevalencia de los principios de transparencia, selección objetiva y economía, se hizo la verificación de la ocurrencia de otros procesos realizados por la Empresa en los últimos años, de los cuales se obtienen estos resultados:

AÑO	ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
2025	EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A E.S. P	SUM-013/2025 SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS DE ALTA CALIDAD, ASÍ COMO LA CERTPRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONTAJE DE LLANTAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE	\$120.000.000,00

Anapoima – La Mesa

		LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P	
2024	EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A E.S. P	OPS-67/2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MONTALLANTAS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR CON EL CUAL OPERA LA EMPRESA EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA	\$120.000.000
2023	EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A E.S. P	OPS-056/2023 PRESTAR EL SERVICIO DE MONTALLANTAS A MONTO AGOTABLE INCLUYENDO REPUESTOS DE RINES, BATERIAS, LLANTAS, ENTRE OTROS, PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR CON EL CUAL OPERA LA EMPRESA EN EL MUNICIPIO DE LA MESA Y ANAPOIMA CUNDINAMARCA	\$130.000.000

5.3. ANALISIS DE LA OFERTA

El análisis de la oferta permite establecer la viabilidad del mercado para atender los requerimientos definidos por la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., en lo relacionado con el suministro de llantas nuevas de alta calidad y el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de montaje y desmontaje de llantas. Esta evaluación es fundamental para asegurar que el proceso contractual cuente con la participación de proveedores idóneos, con la capacidad técnica y operativa para satisfacer las exigencias del objeto contractual.

En el mercado colombiano existe una oferta consolidada y diversa de llantas automotrices, representada por marcas reconocidas a nivel internacional y distribuidores nacionales con respaldo técnico y garantía. Empresas comercializadoras autorizadas ofrecen productos certificados que cumplen con normativas técnicas y están disponibles en diferentes rangos de calidad y precio. Esto asegura la existencia de una red confiable de distribución, soporte posventa y asesoría técnica, fundamentales para el óptimo desempeño del parque automotor institucional.

Igualmente, el país cuenta con empresas especializadas en servicios de mantenimiento de equipos de montaje y desmontaje de llantas, que ofrecen repuestos, diagnósticos, reparaciones y adecuaciones con personal calificado y experiencia comprobada. Esta capacidad instalada garantiza atención técnica oportuna, con disponibilidad de insumos y componentes necesarios para mantener en condiciones óptimas los equipos involucrados en la gestión de neumáticos.

El análisis de experiencias contractuales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP evidencia una oferta activa y en competencia dentro de este sector, con participación recurrente de empresas proveedoras que atienden tanto necesidades de suministro como de servicios técnicos especializados. Lo anterior permite prever una adecuada pluralidad de oferentes y condiciones favorables en términos de precio, calidad y cumplimiento.

Además, la modalidad de monto agotable bajo la cual se ejecutará el contrato favorece la operatividad institucional y también resulta atractiva para los proveedores, al permitir una ejecución progresiva y flexible, acorde con la

Anapoima – La Mesa

demanda real. Esta característica minimiza exigencias logísticas y facilita la programación de entregas o intervenciones técnicas según la necesidad puntual.

En consecuencia, se concluye que existe una oferta suficiente, técnicamente competente y comercialmente activa en el ámbito nacional para atender integralmente el objeto del contrato. Las condiciones actuales del mercado garantizan una contratación eficiente, sustentada en los principios de economía, pluralidad de oferentes, libre concurrencia y transparencia que rigen la contratación pública en Colombia.

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR	LINK DEL SECOP
SMC-004-2025	SERVICIO DE MONTALLANTAS, LAVADOS Y ENJUAGUES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEPROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA MESA - CUNDINAMARCA, POLICÍA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CTI)	\$ 25.000.000,00	https://www.secop.gov.co/C01BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7938492
SUBASTA INVERSA 100-2024	SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN (DIRECCIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS) DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA	\$ 233.453.010,00	https://www.secop.gov.co/C01BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7125742
SASI-SI-008-2025	ADQUISICION E INSTALACION DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA	\$ 305.000.000,00	https://www.secop.gov.co/C01BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8233267
CMC-032-2025	SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR	\$ 39.800.000,00	https://www.secop.gov.co/C01BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8233267

	CUNDINAMARCA		2f%2fwww.secop.gov.co/3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8229232
--	--------------	--	---

3.7 FORMA DE PAGO

La EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A.E.S.P, cancelará el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con los elementos suministrados y los servicios de montaje de llantas y recibidos a satisfacción por parte del supervisor, acompañado de los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura de conformidad con el estatuto Tributario según corresponda.
2. Informe de actividades, con los respectivos soportes de cada una de las obligaciones contractuales.
3. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
4. Acreditar el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y parafiscales.

a. Para Persona Jurídica:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a las Entidades Prestadoras de Salud (EPS), a los Fondos de Pensiones y a las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) que corresponda. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato y/o al periodo de facturación o cobro que se esté tramitando, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este.

En este evento el contratista deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el certificado aquí exigido.

b. Persona Natural con personal a cargo:

Anapoima – La Mesa

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, y/o al periodo de facturación o cobro que se esté tramitando en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. En este evento el contratista deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c. Persona Natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un Servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho Público o Privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de Prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social.

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones que debe efectuarse.

Para lo cual debe anexar las respectivas planillas de pago, en donde se demuestre que es cotizante es independiente.

NOTA ESPECIAL: Para el caso de Personas Naturales independientes que celebren contratos diferentes a los de prestación de servicios se dará aplicación a lo previsto en el Decreto 1601 de 2022 por el cual se sustituye el Título 7 de la Parte 2 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación con el sistema de presunción de ingresos para los trabajadores independientes por cuenta propia o que celebren contratos diferentes a los de prestación de servicios. *“Artículo 3.2.7.1 Objeto y ámbito de aplicación literal. b). Independiente con contratos diferentes a prestación de servicios: Persona natural que genera ingresos derivados de la celebración de contratos con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y cuya ejecución puede conllevar subcontratación, compra de insumos y deducción de expensas para su ejercicio”,* Así las cosas, deberán aportar **CERTIFICACION** expedida por un Contador Público (el cual debe anexar los documentos que acreditan dicha calidad: cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes

Anapoima – La Mesa

expedido por la Junta Central de Contadores), en donde acredite el Ingreso Base de Cotización teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 3.2.7.5. “Procedimiento para liquidación de aportes”; e indique que el pago de los aportes de Seguridad Social del periodo correspondiente, efectuado mediante el pago de planilla integrada número (Identificarla) anexa, corresponde únicamente al contrato (Identificarlo), suscrito con la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

5. Acta de liquidación debidamente firmada por las partes contratantes.

Para efectos de la suscripción del Acta de liquidación por las partes contratantes, en el caso de personas jurídicas se deberá anexar el resumen de las planillas pagadas al sistema de seguridad social integral generadas durante toda la vigencia del contrato.

NOTA 1: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 2: La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas por La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P. Para el pago el contratista persona jurídica deberá acreditar que se encuentre al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

NOTA 3: La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, deducirá del valor a cancelar al contratista por concepto de RTE Compras Generales (declarantes): 2.50% - RTE Compras Generales (no declarantes): 3.50%, RTE Servicios generales (declarantes): 4%, RTE Servicios generales (no declarantes): 6 %, RTE IVA en servicios: 15%, RTE IVA en compras: 15 %, RTE ICA en servicios: 0.90 %, RTE ICA en compra: 0.90%, según el caso y/o los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 4: El CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma, en donde La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación el régimen tributario que lo regula.

NOTA 5: Para el último pago es necesario suscribir el acta de liquidación, la cual deberá estar acompañada de los requisitos anteriores.

4. SUPERVISION DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo de la DIRECCIÓN OPERATIVA de la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., cuyo titular es el ingeniero JOSE DAVID GUITIERREZ VANEGAS o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones:

Anapoima – La Mesa

1. Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes
3. Elaborar el informe de ejecución contractual, remitiéndolo de manera oportuna para el trámite de pago a las instancias correspondientes.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de seguridad en salud, pensión y parafiscales.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irresponsabilidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
9. Las demás que establezca la Ley 1474 de 2011, La Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. (Acuerdo 03 de 2009 Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación el cual establece en el artículo 23.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: Todos los contratos celebrados por la Empresa deberán tener un supervisor o interventor designado por el Gerente Para estos efectos se entenderá como Supervisor: Es el funcionario de la Entidad a quien se haya designado para la vigilancia / seguimiento del cumplimiento de los contratos. A falta de designación por el Gerente, la supervisión corresponderá al jefe de la dependencia que solicitó la celebración del contrato respectivo).

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.
2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al periodo de ejecución mensual.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Cumplir las metas del Contrato.
6. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
12. Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

Anapoima – La Mesa

14. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho Sistema General de Seguridad Social (artículo 23 Ley 1150 de 2007), durante la vigencia del contrato.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido.
16. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
17. El contratista deberá cargar a la plataforma SECOP II todos los documentos requeridos para la respectiva autorización de pagos por parte del supervisor

5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista realizara las siguientes actividades:

El Contratista deberá:

1. Disponer y suministrar la cantidad y calidad de las llantas con las referencias requeridas y las marcas ofertadas por el contratista. En cada suministro se debe adjuntar la certificación de calidad de los elementos.
2. Garantizar la prestación del servicio preventivo y correctivo de las llantas, así como su montaje en los vehículos de la ERAT S.A. E.S.P., durante las 24 horas del día, los siete días de la semana.
3. Garantizar el suministro de los elementos necesarios y requeridos para el servicio de mantenimiento y montaje de las llantas, los cuales deberán ser de primera calidad.
4. Entregar los elementos solicitados, única y exclusivamente cuando por requerimiento directo del supervisor del contrato designado, en la fecha, hora y lugar que él lo solicite.
5. Presentar al supervisor del contrato los elementos suministrados y servicios prestados de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista junto con el recibido a satisfacción de la remisión y entrega de los bienes (hacer firmar el cumplido que certifique que recibió a satisfacción tanto las llantas como el servicio prestado).
6. Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos dentro de los dos (02) días calendario siguientes al recibo de estos, previo requerimiento hecho por el supervisor del contrato designado.
7. Permitir al supervisor designado por la Empresa, la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.
8. Presentar las facturas de los elementos suministrados y servicios prestados de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista.
9. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la Empresa Regional Aguas del Tequendama y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así, la Empresa procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista.
10. Deberá contar con un taller o espacio apto donde se pueda prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y montaje de llantas, garantizando la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

6. OBLIGACIONES LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P:

Anapoima – La Mesa

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del Contrato en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor, para este caso por parte de la Dirección Operativa y/o a quien el ordenador del gasto determine.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
5. Facilitar y proporcionar todos los medios necesarios para que el contratista pueda ejecutar las actividades objeto del presente contrato.
6. Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones deberá informar a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).

7. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

7.1. CONDICIONES DE ALCANCE:

SUMINISTROS, MANTENIMIENTOS Y RESPUESTOS			
ITEM	VEHICULOS	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	COMPACTADOR DE BAURAS	Llanta direccional mixta, Ref. 295/80 R22.5 18 PR con índice de carga 152/148L (3550/3150 kgs) presión para carga 125 Psi, llantas para ser utilizadas en trocha y asfalto.	UNIDAD
2	COMPACTADOR DE BAURAS	Llanta traccion mixta, Ref. 295/80 R22.5 18 PR con índice de carga 152/148L (3550/3150 kgs) presión para carga 125 Psi, llantas para ser utilizadas en trocha y asfalto.	UNIDAD
3	COMPACTADOR DE BAURAS	Llanta direccional mixta, Ref. 275/70 R22.5 16 PR con índice de carga 148/145 J (3150/2900 kgs) presión para carga 125 Psi.	UNIDAD

Anapoima – La Mesa

4	COMPACTADOR DE BAURAS	Llanta Traccion, Ref. 275/70 R22.5 16 PR con índice de carga 148/145 M (3150/2900 kgs) presión para carga 125 Psi.	UNIDAD
5	CAMIONES COMPACTADORES DE BASURAS	RIN 22.5 Tipo Americano para trabajo pesado	UNIDAD
6	CAMIONETA COC 154	LLANTA Ref. 245/75 R 16 con índices de carga 120 R diseño AT PLUS para trocha y asfalto	UNIDAD
7	CAMIONES COMPACTADORES DE BASURAS	DESPINCHE PARCHE RACK 10 PARA LLANTA EXTERIOR DELANTERA Y TRASERA	UNIDAD
8	CAMIONES COMPACTADORES DE BASURAS	DESPINCHE PARCHE RACK 10 PARA LLANTA INTERIOR DE LA PACHA DE CAMION, LLANTA TRASERA	UNIDAD
9	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	DESPINCHE CON PARCHE RADIAL P4	UNIDAD
10	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	DESPINCHE CON PARCHE RADIAL P5	UNIDAD
11	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	DESPINCHE CON PARCHE RADIAL CX14	UNIDAD
12	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	RECTIFICACION RIN LAMINA	UNIDAD
13	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	RECTIFICACION RIN ALUMINIO	UNIDAD
14	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	VALVULA SELLOMATIC GOMA	UNIDAD
15	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	VALVULA SELLOMATIC METAL	UNIDAD
16	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	VALVULA SELLOMATIC SENSOR	UNIDAD
17	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	REVISION O MONTAJE DE LLANTA CAMIONETA	UNIDAD
18	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	CARGA DE NITROGENO POR CUATRO LLANTAS	UNIDAD
19	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	PARCHE NEUMATICO	UNIDAD
20	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	DESPINCHE CON PARCHE RACK 14 LLANTA EXTERIOR DE LA PACHA	UNIDAD
21	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	DESPINCHE CON PARCHE RACK 14 LLANTA INTERIOR DE LA PACHA	UNIDAD

Anapoima – La Mesa

22	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	DESPINCHE CON PARCHE RACK 32 LLANTA EXTERIOR DE LA PACHA	UNIDAD
23	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	DESPINCHE CON PARCHE RACK 32 LLANTA INTERIOR DE LA PACHA	UNIDAD
24	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	VULCANIZADA LLANTA EXTERIOR DE LA PACHA	UNIDAD
25	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	VULCANIZADA LLANTA INTERIOR DE LA PACHA	UNIDAD
26	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	MONTAJE LLANTA (UNIDAD)	UNIDAD
27	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	VULCANIZADA REFORZADA	UNIDAD
28	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	VULCANIZADA SENCILLA	UNIDAD
29	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	COMBO ALINEACIÓN Y BALANCEO VEHICULO LIVIANO	UNIDAD
30	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	COMBO ALINEACIÓN Y BALANCEO CAMION	UNIDAD
31	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	SOLDADURA RIN	UNIDAD
32	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	CAMBIO DE ESPÁRRAGOS	UNIDAD
33	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	NEUMATICO R 13	UNIDAD
34	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	NEUMATICO R 14	UNIDAD
35	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	NEUMATICO R 15	UNIDAD
36	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	NEUMATICO R 16	UNIDAD
37	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	ROTACION DE LLANTAS	UNIDAD

7.2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá allegar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la Propuesta, suscrita por la persona natural o por el Representante Legal del proponente, (debidamente facultado – Presentación obligatoria con la propuesta), con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones del Estudio de Conveniencia.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal si es persona jurídica.

Anapoima – La Mesa

3. Copia legible de la LIBRETA MILITAR del proponente o del Representante Legal (en el caso de hombres menores de 50 años)
4. Certificación de Existencia y Representación Legal, expedida por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de su radicación, cuyo objeto social permita predicar la capacidad para la ejecución del objeto a contratar, vigencia de la sociedad mínimo por el plazo de duración del contrato y un año más y en caso de ser necesario _Autorización al – Representante Legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato (Si se requiere según cuantía o por otras limitaciones).
5. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciado.
6. Copia de la Licencia de Conducción vigente en la que se acredite la CATEGORIA C2
7. Certificado del SIMIT que se encuentra libre de infracciones de tránsito
8. Copia de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo Automotor requerido
9. Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
10. Certificación de Revisión Técnico Mecánica vigente
11. Certificaciones de experiencia específica.
12. Formato Declaración Juramentada de Bienes y Rentas debidamente diligenciado, si es persona natural
13. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
14. Para las personas naturales: Certificado de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Caja de compensación Familiar, ICBF y SENA) cuando estén obligados a ello; Para las Personas Jurídicas: deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal según este previsto en el Registro ante la Cámara de Comercio.
15. Certificado de Responsabilidad Fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República, para la persona jurídica o natural.
16. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Para la persona jurídica o persona natural.
17. Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio o unión temporal, según el caso.
18. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas vigente, expedido por la Policía Nacional, de la persona natural y del representante legal si es persona jurídica.
19. Igualmente, el proponente NO deberá hallarse incurso en inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta y del contrato.
20. Certificación de cuenta Bancaria del proponente en el que indique que se encuentra activa.
21. Declaración de Conflicto de Intereses, conforme al artículo 44 de CGD (Ley 1952 de 2019) y la Ley 2013 de 2019.
22. Formato de Transparencia.

Anapoima – La Mesa

23. El proponente NO deberá hallarse incurso en inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta y del contrato.

24. Certificaciones de Experiencia General y Específica. (SI APLICA)

9. PERFIL

La persona natural o jurídica deberá acreditar mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su domicilio principal o la entidad que haga sus veces, según la calidad del proponente, que tiene como mínimo TRES AÑOS de constitución y se demuestre la participación activa dentro del mercado actual, así como que su objeto social esté relacionado con La fabricación, elaboración, producción, adecuación, adquisición, venta, distribución y comercialización de llantas, neumáticos y protectores.

9. EXPERIENCIA

El proponente acreditará como mínimo haber realizado uno o más contratos con entidades públicas o empresas privadas relacionados con el objeto acorde, verificables mediante experiencia específica de haber ejecutado contratación con entidades públicas, cuyo objeto sea igual o similar lo cual se verificará mediante el aporte de certificación o acta de liquidación y/o terminación del contrato.

10. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta la finalidad del presente estudio, en el que se requiere contratar el **SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS DE ALTA CALIDAD, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONTAJE DE LLANTAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.**, la Dirección Operativa de la ERAT S.A. E.S.P. solicito DOS (2) cotizaciones con las condiciones técnicas requeridas a empresas reconocidas del sector en el mercado, a fin de establecer el presupuesto oficial y teniendo como base que el precio estimado del presupuesto OFICIAL será el del menor valor.

No. COTIZACION	FECHA	NOMBRE DE LA ENTIDAD Y/O COTIZANTE	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
001/2026	enero 13 de 2026	SOCIEDAD LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S.	NIT 800.089.111-4
COT-004-EE-26	Enero13 de 2026	AGROAUTOMOTORA SAS	NIT 901.471.102-1

Anapoima – La Mesa

SUMINISTROS, MANTENIMIENTOS Y RESPUESTOS				COTIZACION 1 SOCIEDAD LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S. NIT 800.089.111-4			COTIZACION 2 AGROAUTOMOTORA SAS NIT 901.471.102-1		
ITEM	VEHICULOS	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	COMPACTADOR DE BAURAS	Llanta direccional mixta, Ref. 295/80 R22.5 18 PR con índice de carga 152/148L (3550/3150 kgs) presión para carga 125 Psi, llantas para ser utilizadas en trocha y asfalto.	UNIDAD	\$ 2.200.000 MARCA PIRELLI	\$ 418.000	\$ 2.618.000	\$ 2.270.000	\$ 431.300	\$ 2.701.300
2	COMPACTADOR DE BAURAS	Llanta tracción mixta, Ref. 295/80 R22.5 18 PR con índice de carga 152/148L (3550/3150 kgs) presión para carga 125 Psi, llantas para ser utilizadas en trocha y asfalto.	UNIDAD	\$ 2.300.000 MARCA PIRELLI	\$ 437.000	\$ 2.737.000	\$ 2.317.900	\$ 440.401	\$ 2.758.301
3	COMPACTADOR DE BAURAS	Llanta direccional mixta, Ref. 275/70 R22.5 16 PR con índice de carga 148/145 J (3150/2900 kgs) presión para carga 125 Psi.	UNIDAD	\$ 2.100.000 MARCA KUMHO/PIRE LLI	\$ 399.000	\$ 2.499.000	\$ 2.131.700	\$ 405.023	\$ 2.536.723
4	COMPACTADOR DE BAURAS	Llanta Tracción, Ref. 275/70 R22.5 16 PR con índice de carga 148/145 M (3150/2900 kgs) presión para carga 125 Psi.	UNIDAD	\$ 2.150.000 MARCA KUMHO/PIRE LLI	\$ 408.500	\$ 2.558.500	\$ 2.206.300	\$ 419.197	\$ 2.625.497
5	CAMIONES COMPACTADOR ES DE BASURAS	RIN 22.5 Tipo Americano para trabajo pesado	UNIDAD	\$ 650.000 MARCA COFRE	\$ 123.500	\$ 773.500	\$ 671.000	\$ 127.490	\$ 798.490
6	CAMIONETA COC 154	LLANTA Ref. 245/75 R 16 con índices de carga 120 R diseño AT PLUS para trocha y asfalto	UNIDAD	\$ 790.000 MARCA PIRELLI	\$ 150.100	\$ 940.100	\$ 804.500	\$ 152.855	\$ 957.355
7	CAMIONES COMPACTADOR ES DE BASURAS	DESPINCHE PARCHE RACK 10 PARA LLANTA EXTERIOR DELANTERA Y TRASERA	UNIDAD	\$ 58.500	\$ 11.115	\$ 69.615	\$ 63.300	\$ 12.027	\$ 75.327
8	CAMIONES COMPACTADOR ES DE BASURAS	DESPINCHE PARCHE RACK 10 PARA LLANTA INTERIOR DE LA PACHA DE CAMION, LLANTA TRASERA	UNIDAD	\$ 65.000	\$ 12.350	\$ 77.350	\$ 71.000	\$ 13.490	\$ 84.490
9	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	DESPINCHE CON PARCHE RADIAL P4	UNIDAD	\$ 40.600	\$ 7.714	\$ 48.314	\$ 42.100	\$ 7.999	\$ 50.099
10	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	DESPINCHE CON PARCHE RADIAL P5	UNIDAD	\$ 46.000	\$ 8.740	\$ 54.740	\$ 48.900	\$ 9.291	\$ 58.191
11	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	DESPINCHE CON PARCHE RADIAL CX14	UNIDAD	\$ 75.000	\$ 14.250	\$ 89.250	\$ 81.900	\$ 15.561	\$ 97.461
12	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	RECTIFICACION RIN LAMINA	UNIDAD	\$ 68.000	\$ 12.920	\$ 80.920	\$ 72.700	\$ 13.813	\$ 86.513
13	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	RECTIFICACION RIN ALUMINIO	UNIDAD	\$ 145.000	\$ 27.550	\$ 172.550	\$ 153.600	\$ 29.184	\$ 182.784
14	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	VALVULA SELLOMATIC GOMA	UNIDAD	\$ 32.000	\$ 6.080	\$ 38.080	\$ 35.400	\$ 6.726	\$ 42.126
15	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	VALVULA SELLOMATIC METAL	UNIDAD	\$ 48.500	\$ 9.215	\$ 57.715	\$ 53.000	\$ 10.070	\$ 63.070

Anapoima – La Mesa

16	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	VALVULA SELLOMATIC SENSOR	UNIDAD	\$ 145.000	\$ 27.550	\$ 172.550	\$ 153.600	\$ 29.184	\$ 182.784
17	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	REVISION O MONTAJE DE LLANTA CAMIONETA	UNIDAD	\$ 15.000	\$ 2.850	\$ 17.850	\$ 17.200	\$ 3.268	\$ 20.468
18	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	CARGA DE NITROGENO POR CUATRO LLANTAS	UNIDAD	\$ 75.000	\$ 14.250	\$ 89.250	\$ 81.300	\$ 15.447	\$ 96.747
19	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	PARCHE NEUMATICO	UNIDAD	\$ 16.600	\$ 3.154	\$ 19.754	\$ 19.100	\$ 3.629	\$ 22.729
20	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	DESPINCHES CON PARCHE RACK 14 LLANTA EXTERIOR DE LA PACHA	UNIDAD	\$ 85.000	\$ 16.150	\$ 101.150	\$ 89.700	\$ 17.043	\$ 106.743
21	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	DESPINCHES CON PARCHE RACK 14 LLANTA INTERIOR DE LA PACHA	UNIDAD	\$ 95.000	\$ 18.050	\$ 113.050	\$ 101.900	\$ 19.361	\$ 121.261
22	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	DESPINCHES CON PARCHE RACK 32 LLANTA EXTERIOR DE LA PACHA	UNIDAD	\$ 125.000	\$ 23.750	\$ 148.750	\$ 132.700	\$ 25.213	\$ 157.913
23	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	DESPINCHES CON PARCHE RACK 32 LLANTA INTERIOR DE LA PACHA	UNIDAD	\$ 135.000	\$ 25.650	\$ 160.650	\$ 143.800	\$ 27.322	\$ 171.122
24	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	VULCANIZADA LLANTA EXTERIOR DE LA PACHA	UNIDAD	\$ 150.000	\$ 28.500	\$ 178.500	\$ 169.200	\$ 32.148	\$ 201.348
25	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	VULCANIZADA LLANTA INTERIOR DE LA PACHA	UNIDAD	\$ 165.000	\$ 31.350	\$ 196.350	\$ 170.000	\$ 32.300	\$ 202.300
26	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	MONTAJE LLANTA (UNIDAD)	UNIDAD	\$ 35.000	\$ 6.650	\$ 41.650	\$ 37.500	\$ 7.125	\$ 44.625
27	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	VULCANIZADA REFORZADA	UNIDAD	\$ 84.000	\$ 15.960	\$ 99.960	\$ 87.900	\$ 16.701	\$ 104.601
28	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	VULCANIZADA SENCILLA	UNIDAD	\$ 150.000	\$ 28.500	\$ 178.500	\$ 162.900	\$ 30.951	\$ 193.851
29	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	COMBO ALINEACIÓN Y BALANCEO VEHICULO LIVIANO	UNIDAD	\$ 125.000	\$ 23.750	\$ 148.750	\$ 129.900	\$ 24.681	\$ 154.581
30	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	COMBO ALINEACIÓN Y BALANCEO CAMION	UNIDAD	\$ 75.000	\$ 14.250	\$ 89.250	\$ 81.900	\$ 15.561	\$ 97.461
31	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	SOLDADURA RIN	UNIDAD	\$ 250.000	\$ 47.500	\$ 297.500	\$ 263.800	\$ 50.122	\$ 313.922
32	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	CAMBIO DE ESPÁRRAGOS	UNIDAD	\$ 50.800	\$ 9.652	\$ 60.452	\$ 55.000	\$ 10.450	\$ 65.450
33	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	NEUMATICO R 13	UNIDAD	\$ 61.000	\$ 11.590	\$ 72.590	\$ 64.500	\$ 12.255	\$ 76.755
34	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	NEUMATICO R 14	UNIDAD	\$ 75.000	\$ 14.250	\$ 89.250	\$ 79.000	\$ 15.010	\$ 94.010
35	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	NEUMATICO R 15	UNIDAD	\$ 90.000	\$ 17.100	\$ 107.100	\$ 97.500	\$ 18.525	\$ 116.025
36	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	NEUMATICO R 16	UNIDAD	\$ 90.000	\$ 17.100	\$ 107.100	\$ 99.000	\$ 18.810	\$ 117.810
37	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	ROTACION DE LLANTAS	UNIDAD	\$ 84.000	\$ 15.960	\$ 99.960	\$ 93.000	\$ 17.670	\$ 110.670

10.1. VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO: El análisis que soporta el valor estimado del contrato, se realizó teniendo en cuenta el valor de cada uno de los elementos requeridos por la entidad (Ficha Técnica) así como el estudio de mercado realizado, teniendo en cuenta las variables de: El lugar de ejecución, Costos Directos

Anapoima – La Mesa

e Indirectos, Impuestos y Plazo de ejecución.

En virtud de las cotizaciones recibidas, las cuales fueron solicitadas conforme a las indicaciones previamente establecidas, se procede a ajustar el presupuesto oficial correspondiente al presente estudio. Tras un análisis detallado, se concluye que el valor más bajo es el más favorable para la Entidad, correspondiendo dicho valor a la cotización presentada por la **SOCIEDAD LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S**, identificada con NIT 800.089.111-4, así

SUMINISTROS, MANTENIMIENTOS Y RESPUESTOS				SOCIEDAD LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S. NIT 800.089.111-4		
ITEM	VEHICULOS	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	COMPACTADOR DE BAURAS	Llanta direccional mixta, Ref. 295/80 R22.5 18 PR con índice de carga 152/148L (3550/3150 kgs) presión para carga 125 Psi, llantas para ser utilizadas en trocha y asfalto.	UNIDAD	\$ 2.200.000 MARCA PIRELLI	\$ 418.000	\$ 2.618.000
2	COMPACTADOR DE BAURAS	Llanta traccion mixta, Ref. 295/80 R22.5 18 PR con índice de carga 152/148L (3550/3150 kgs) presión para carga 125 Psi, llantas para ser utilizadas en trocha y asfalto.	UNIDAD	\$ 2.300.000 MARCA PIRELLI	\$ 437.000	\$ 2.737.000
3	COMPACTADOR DE BAURAS	Llanta direccional mixta, Ref. 275/70 R22.5 16 PR con índice de carga 148/145 J (3150/2900 kgs) presión para carga 125 Psi.	UNIDAD	\$ 2.100.000 MARCA KUMHO/PIRE LLI	\$ 399.000	\$ 2.499.000
4	COMPACTADOR DE BAURAS	Llanta Traccion, Ref. 275/70 R22.5 16 PR con índice de carga 148/145 M (3150/2900 kgs) presión para carga 125 Psi.	UNIDAD	\$ 2.150.000 MARCA KUMHO/PIRE LLI	\$ 408.500	\$ 2.558.500

Anapoima – La Mesa

5	CAMIONES COMPACTADOR ES DE BASURAS	RIN 22.5 Tipo Americano para trabajo pesado	UNIDAD	\$ 650.000 MARCA COFRE	\$ 123.500	\$ 773.500
6	CAMIONETA COC 154	LLANTA Ref. 245/75 R 16 con indices de carga 120 R diseño AT PLUS para trocha y asfalto	UNIDAD	\$ 790.000 MARCA PIRELLI	\$ 150.100	\$ 940.100
7	CAMIONES COMPACTADOR ES DE BASURAS	DESPINCHE PARCHE RACK 10 PARA LLANTA EXTERIOR DELANTERA Y TRASERA	UNIDAD	\$ 58.500	\$ 11.115	\$ 69.615
8	CAMIONES COMPACTADOR ES DE BASURAS	DESPINCHE PARCHE RACK 10 PARA LLANTA INTERIOR DE LA PACHA DE CAMION, LLANTA TRASERA	UNIDAD	\$ 65.000	\$ 12.350	\$ 77.350
9	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	DESPINCHE CON PARCHE RADIAL P4	UNIDAD	\$ 40.600	\$ 7.714	\$ 48.314
10	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	DESPINCHE CON PARCHE RADIAL P5	UNIDAD	\$ 46.000	\$ 8.740	\$ 54.740
11	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	DESPINCHE CON PARCHE RADIAL CX14	UNIDAD	\$ 75.000	\$ 14.250	\$ 89.250
12	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	RECTIFICACION RIN LAMINA	UNIDAD	\$ 68.000	\$ 12.920	\$ 80.920
13	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	RECTIFICACION RIN ALUMINIO	UNIDAD	\$ 145.000	\$ 27.550	\$ 172.550
14	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	VALVULA SELLOMATIC GOMA	UNIDAD	\$ 32.000	\$ 6.080	\$ 38.080
15	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	VALVULA SELLOMATIC METAL	UNIDAD	\$ 48.500	\$ 9.215	\$ 57.715
16	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	VALVULA SELLOMATIC SENSOR	UNIDAD	\$ 145.000	\$ 27.550	\$ 172.550
17	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	REVISION O MONTAJE DE LLANTA CAMIONETA	UNIDAD	\$ 15.000	\$ 2.850	\$ 17.850

Anapoima – La Mesa

18	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	CARGA DE NITROGENO POR CUATRO LLANTAS	UNIDAD	\$ 75.000	\$ 14.250	\$ 89.250
19	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	PARCHE NEUMATICO	UNIDAD	\$ 16.600	\$ 3.154	\$ 19.754
20	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	DESPINCHE CON PARCHE RACK 14 LLANTA EXTERIOR DE LA PACHA	UNIDAD	\$ 85.000	\$ 16.150	\$ 101.150
21	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	DESPINCHE CON PARCHE RACK 14 LLANTA INTERIOR DE LA PACHA	UNIDAD	\$ 95.000	\$ 18.050	\$ 113.050
22	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	DESPINCHE CON PARCHE RACK 32 LLANTA EXTERIOR DE LA PACHA	UNIDAD	\$ 125.000	\$ 23.750	\$ 148.750
23	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	DESPINCHE CON PARCHE RACK 32 LLANTA INTERIOR DE LA PACHA	UNIDAD	\$ 135.000	\$ 25.650	\$ 160.650
24	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	VULCANIZADA LLANTA EXTERIOR DE LA PACHA	UNIDAD	\$ 150.000	\$ 28.500	\$ 178.500
25	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	VULCANIZADA LLANTA INTERIOR DE LA PACHA	UNIDAD	\$ 165.000	\$ 31.350	\$ 196.350
26	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	MONTAJE LLANTA (UNIDAD)	UNIDAD	\$ 35.000	\$ 6.650	\$ 41.650
27	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	VULCANIZADA REFORZADA	UNIDAD	\$ 84.000	\$ 15.960	\$ 99.960
28	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	VULCANIZADA SENCILLA	UNIDAD	\$ 150.000	\$ 28.500	\$ 178.500
29	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	COMBO ALINEACIÓN Y BALANCEO VEHICULO LIVIANO	UNIDAD	\$ 125.000	\$ 23.750	\$ 148.750
30	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	COMBO ALINEACIÓN Y BALANCEO CAMION	UNIDAD	\$ 75.000	\$ 14.250	\$ 89.250
31	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	SOLDADURA RIN	UNIDAD	\$ 250.000	\$ 47.500	\$ 297.500

Anapoima – La Mesa

32	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	CAMBIO DE ESPÁRRAGOS	UNIDAD	\$ 50.800	\$ 9.652	\$ 60.452
33	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	NEUMATICO R 13	UNIDAD	\$ 61.000	\$ 11.590	\$ 72.590
34	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	NEUMATICO R 14	UNIDAD	\$ 75.000	\$ 14.250	\$ 89.250
35	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	NEUMATICO R 15	UNIDAD	\$ 90.000	\$ 17.100	\$ 107.100
36	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	NEUMATICO R 16	UNIDAD	\$ 90.000	\$ 17.100	\$ 107.100
37	PARQUE AUTOMOTOR E.R.A.T	ROTACION DE LLANTAS	UNIDAD	\$ 84.000	\$ 15.960	\$ 99.960

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Con base en lo anterior, se toma como presupuesto oficial para el presente estudio, la del menor valor, el cual corresponde a **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000,00) M/CTE**, con cargo al presupuesto de La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P vigencia fiscal 2026.

12. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Empresa, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

12.1 DEFINICIÓN DE RIESGO

La EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Anapoima – La Mesa

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

A continuación, se relacionan los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo que no se firme el contrato	Que no se satisfaga la necesidad de la entidad o se presenten demoras en la ejecución del contrato	Raro -1	Menor -2	3	Bajo	ERAT área de Contratos) - Contratista	Revisión minuciosa de los documentos presentando por el contratista realizando seguimiento y apoyo para obtener la firma del contrato.	Raro -1	Insignificante -1	2	Bajo	NO	Area Contratos	enero de 2026	enero de 2026	Comunicación y seguimiento al contratista	En la etapa de planeación

Anapoima – La Mesa

2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que dentro del plazo no se ejecute en debida forma el objeto y las obligaciones del contrato	Incumplimiento	Improbable -2	Menor -2	4	Bajo	Contratista	Designar un supervisor quien será el responsable del seguimiento, a partir de informes mensuales y en caso de incumplimiento, informará al área competente, de ser necesario, haga uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del contrato.	Raro -1	Insignificante -1	2	Bajo	NO	Supervisor designado	febrero de 2026	septiembre de 2026	A través de informes mensuales y verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado.	En la etapa de ejecución
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega de informes/o productos y/o documentos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato	Afectación en la ejecución del contrato para satisfacer la necesidad de la entidad	Improbable -2	Menor -2	4	Bajo	Contratista	supervisor quien será el responsable del seguimiento, a partir de informes mensuales y en caso de incumplimiento, informará al área competente, de ser necesario, haga uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del contrato.	Raro -1	Insignificante -1	2	Bajo	NO	Supervisor designado	febrero de 2026	septiembre de 2026	A través de informes mensuales y verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado.	En la etapa de ejecución
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Pago inoportuno, por parte del contratista, de los aportes de Ley.	Afectación de las entregas del producto a la entidad	Posible -2	Menor -2	5	MEDIO	Contratista	Verificar la documentación completa al momento del contratista radicar la factura	IMPROBABLE	MENOR	4	BAJO	NO	Contratista	enero de 2026		A través del supervisor o interventor del contrato.	En la etapa contractual

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P respaldará el contrato que se llegase a celebrar con cargo a los recursos del presupuesto de la vigencia 2026, según **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000081 de fecha 02 de enero de 2026**, expedida por el área de Tesorería que hace parte integral del presente estudio de conveniencia.

14. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS, ASI COMO DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

Acorde a la modalidad del contrato y conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 003 de 2009, Estatuto de Contratación se exigirá las siguientes garantías:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la Entidad una garantía única, que cubra los siguientes amparos, por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

Anapoima – La Mesa

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por el DIEZ por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual al término de la ejecución de este y seis (6) meses más;
2. **CALIDAD DEL SERVICIO**, por el DIEZ por ciento (10%) del valor del mismo con una vigencia igual al término de la ejecución de este y seis (6) meses más;
3. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**, por una cuantía igual al DIEZ por ciento (10%) del valor total estimado del presente contrato con una vigencia igual a la ejecución de este y SEIS (6) meses más.

A las garantías se les debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación del contrato sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Con este estudio de conveniencia, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, de donde resulta imprudente adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para marcha en la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

José David Gutiérrez

Nombre: Ing. JOSÉ DAVID GUTIÉRREZ VANEGAS

Cargo: DIRECTOR OPERATIVO.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leidy Johana Ojeda García	Auxiliar Operativa	LEIDY OJEDA
Revisó	Angélica María Cotrino Osuna	Asesora Jurídica Externa ERAT S.A. E.S.P.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

COTIZACION LLANTAS

FECHA: 13 DE ENERO DE 2026
COT-004-EE-26

NOMBRE DE LA EMPRESA: EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA SA ESP

NIT.: 900.126.313-7

CONTACTO: Dpto. de contratación

DIRECCION: Diag 8 No. 1-05 La Mesa - Cund

TELEFONO: 314 2856411

CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@aguasdeltequendama.com

ITEM	VEHÍCULO O MAQUINARIA	ESPECIFICACIONES		U.M.	CANT	VR. UNITARIO	IVA 19%	TOTAL VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	COMPACTADOR DE BAURAS	295/80 R22.5	LLANTA DIRECCIONAL MIXTA. 18PR. 152/148L. USO EN TERRENO PAVIMENTADO Y DESTAPADO	UN	1	\$ 2.270.000	\$ 431.300	\$ 2.701.300	\$ 2.701.300
2	COMPACTADOR DE BAURAS	295/80 R22.5	LLANTA TRASERA MIXTA. 18PR. 152/148L. USO EN TERRENO PAVIMENTADO Y DESTAPADO	UN	1	\$ 2.317.900	\$ 440.401	\$ 2.758.301	\$ 2.758.301
3	COMPACTADOR DE BAURAS	275/70 R22.5	LLANTA DIRECCIONAL MIXTA. 16PR 148/145J. USO EN TERRENO PAVIMENTADO Y DESTAPADO	UN	1	\$ 2.131.700	\$ 405.023	\$ 2.536.723	\$ 2.536.723
4	COMPACTADOR DE BAURAS	LLANTAS TODA POSICION	LLANTA TRASERA MIXTA. 16 PR. 148/145M. USO EN TERRENO PAVIMENTADO Y DESTAPADO	UN	1	\$ 2.206.300	\$ 419.197	\$ 2.625.497	\$ 2.625.497
5	RIN 22.5 TIPO AMERICANO	RIN 22.5	TIPO AMERICANO. TRABAJO PESADO	UN	1	\$ 671.000	\$ 127.490	\$ 798.490	\$ 798.490
6	CAMIONETA COC 154	LLANTA Ref. 245/75 R 16	IC/CV 120R. AT PLUS. USO TERRENO PAVIMENTADO Y DESTAPADO	UN	1	\$ 804.500	\$ 152.855	\$ 957.355	\$ 957.355
SERVICIOS ADICIONALES									
1	DESPINCHES PARCHE RACK 10 PARA LLANTA EXTERIOR DELANTERA Y TRASERA			UN	1	\$ 63.300	\$ 12.027	\$ 75.327	\$ 75.327
2	DESPINCHES PARCHE RACK 10 PARA LLANTA INTERIOR DE LA PACHA DE CAMION, LLANTA TRASERA			UN	1	\$ 71.000	\$ 13.490	\$ 84.490	\$ 84.490
3	DESPINCHES CON PARCHE RADIAL P4			UN	1	\$ 42.100	\$ 7.999	\$ 50.099	\$ 50.099
4	DESPINCHES CON PARCHE RADIAL P5			UN	1	\$ 48.900	\$ 9.291	\$ 58.191	\$ 58.191
5	DESPINCHES CON PARCHE RADIAL CX14			UN	1	\$ 81.900	\$ 15.561	\$ 97.461	\$ 97.461



Agroautomotora SAS

ITEM	VEHÍCULO O MAQUINARIA	ESPECIFICACIONES		U.M.	CANT	VR. UNITARIO	IVA 19%	TOTAL VR. UNITARIO	VR. TOTAL
SERVICIOS ADICIONALES									
6	RECTIFICACION RIN LAMINA			UN	1	\$ 72.700	\$ 13.813	\$ 86.513	\$ 86.513
7	RECTIFICACION RIN ALUMINIO			UN	1	\$ 153.600	\$ 29.184	\$ 182.784	\$ 182.784
8	VALVULA SELLOMATIC GOMA			UN	1	\$ 35.400	\$ 6.726	\$ 42.126	\$ 42.126
9	VALVULA SELLOMATIC METAL			UN	1	\$ 53.000	\$ 10.070	\$ 63.070	\$ 63.070
10	VALVULA SELLOMATIC SENSOR			UN	1	\$ 153.600	\$ 29.184	\$ 182.784	\$ 182.784
11	REVISION O MONTAJE DE LLANTA CAMIONETA			UN	1	\$ 17.200	\$ 3.268	\$ 20.468	\$ 20.468
12	CARGA DE NITROGENO POR CUATRO LLANTAS			UN	1	\$ 81.300	\$ 15.447	\$ 96.747	\$ 96.747
13	PARCHE NEUMATICO			UN	1	\$ 19.100	\$ 3.629	\$ 22.729	\$ 22.729
14	DESPINCHE CON PARCHE RACK 14 LLANTA EXTERIOR DE LA PACHA			UN	1	\$ 89.700	\$ 17.043	\$ 106.743	\$ 106.743
15	DESPINCHE CON PARCHE RACK 14 LLANTA INTERIOR DE LA PACHA			UN	1	\$ 101.900	\$ 19.361	\$ 121.261	\$ 121.261
16	DESPINCHE CON PARCHE RACK 32 LLANTA EXTERIOR DE LA PACHA			UN	1	\$ 132.700	\$ 25.213	\$ 157.913	\$ 157.913
17	DESPINCHE CON PARCHE RACK 32 LLANTA INTERIOR DE LA PACHA			UN	1	\$ 143.800	\$ 27.322	\$ 171.122	\$ 171.122
18	VULCANIZADA LLANTA EXTERIOR DE LA PACHA			UN	1	\$ 169.200	\$ 32.148	\$ 201.348	\$ 201.348





Agroautomotora SAS

ITEM	VEHÍCULO O MAQUINARIA	ESPECIFICACIONES		U.M.	CANT	VR. UNITARIO	IVA 19%	TOTAL VR. UNITARIO	VR. TOTAL
SERVICIOS ADICIONALES									
19	VULCANIZADA LLANTA INTERIOR DE LA PACHA			UN	1	\$ 170.000	\$ 32.300	\$ 202.300	\$ 202.300
20	MONTAJE LLANTA (UNIDAD)			UN	1	\$ 37.500	\$ 7.125	\$ 44.625	\$ 44.625
21	VULCANIZADA REFORZADA			UN	1	\$ 87.900	\$ 16.701	\$ 104.601	\$ 104.601
22	VULCANIZADA SENCILLA			UN	1	\$ 162.900	\$ 30.951	\$ 193.851	\$ 193.851
23	COMBO ALINEACIÓN Y BALANCEO VEHICULO LIVIANO			UN	1	\$ 129.900	\$ 24.681	\$ 154.581	\$ 154.581
24	COMBO ALINEACIÓN Y BALANCEO CAMION			UN	1	\$ 81.900	\$ 15.561	\$ 97.461	\$ 97.461
25	SOLDADURA RIN			UN	1	\$ 263.800	\$ 50.122	\$ 313.922	\$ 313.922
26	CAMBIO DE ESPÁRRAGOS			UN	1	\$ 55.000	\$ 10.450	\$ 65.450	\$ 65.450
27	NEUMATICO R 13			UN	1	\$ 64.500	\$ 12.255	\$ 76.755	\$ 76.755
28	NEUMATICO R 14			UN	1	\$ 79.000	\$ 15.010	\$ 94.010	\$ 94.010
29	NEUMATICO R 15			UN	1	\$ 97.500	\$ 18.525	\$ 116.025	\$ 116.025
30	NEUMATICO R 16			UN	1	\$ 99.000	\$ 18.810	\$ 117.810	\$ 117.810
31	ROTACION DE LLANTAS			UN	1	\$ 93.000	\$ 17.670	\$ 110.670	\$ 110.670
TOTAL COTIZACION (IVA INCLUIDO)								\$	15.890.903

OBSERVACIONES:

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 90 DIAS

LUGAR DE ENTREGA: EL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

JOHN JAIRO PAEZ LEÓN

C.C. No. 1.018.411.145 de Bogotá

Nit: 901.471.102-1

AGROAUTOMOTORA SAS



Tunja (Principal) | Sede Bogotá D.C.
Calle 7 No 14 - 63 | Calle 64D No 70D - 19
Teléfono: (57) 350-3684462 | Mail: agroautomotorasas@outlook.com



Bogotá, D.C., 13 de Enero del 2026

Señores

AGUAS DEL TEQUENDAMA

Cundinamarca

Respetados señores:

De acuerdo a su solicitud, cotizamos los siguientes elementos:

ITEM	VEHICULOS	ESPECIFICACIONES	MARCA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	COMPACTADOR DE BAURAS	Llanta direccional mixta, Ref. 295/80 R22.5 18 PR con índice de carga 152/148L (3550/3150 kgs) presión para carga 125 Psi, llantas para ser utilizadas en trocha y asfalto.	PIRELLI	1	\$ 2.200.000	\$ 418.000	\$ 2.618.000
2	COMPACTADOR DE BAURAS	Llanta traccion mixta, Ref. 295/80 R22.5 18 PR con índice de carga 152/148L (3550/3150 kgs) presión para carga 125 Psi, llantas para ser utilizadas en trocha y asfalto.	PIRELLI	1	\$ 2.300.000	\$ 437.000	\$ 2.737.000
3	COMPACTADOR DE BAURAS	Llanta direccional mixta, Ref. 275/70 R22.5 16 PR con índice de carga 148/145 J (3150/2900 kgs) presión para carga 125 Psi.	KUMHO/PIRELLI	1	\$ 2.100.000	\$ 399.000	\$ 2.499.000
4	COMPACTADOR DE BAURAS	Llanta Traccion, Ref. 275/70 R22.5 16 PR con índice de carga 148/145 M (3150/2900 kgs) presión para carga 125 Psi.	KUMHO/PIRELLI	1	\$ 2.150.000	\$ 408.500	\$ 2.558.500
5	RIN 22.5 TIPO AMERICANO	RIN 22.5 Tipo Americano para trabajo pesado	COFRE	1	\$ 650.000	\$ 123.500	\$ 773.500
6	CAMIONETA COC 154	Llanta Ref. 245/75 R 16 con indices de carga 120 R diseño AT PLUS para trocha y asfalto	PIRELLI	1	\$ 790.000	\$ 150.100	\$ 940.100
7	MOTOCARGUERO	Llanta Ref. 4.50 - 12	KONTROL/RINNOVA	1	\$ 220.000	\$ 41.800	\$ 261.800
TOTAL						\$	12.387.900

OBSERVACIONES: Nuestros productos cuentan con una garantía directa de fabrica por 5 años por defecto de fabricacion.

SERVICIOS ADICIONALES					
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA 19%	TOTAL
1	DESPINCHE PARCHE RACK 10 PARA LLANTA EXTERIOR DELANTERA Y TRASERA	1	\$ 58.500	\$ 11.115	\$ 69.615
2	DESPINCHE PARCHE RACK 10 PARA LLANTA INTERIOR DE LA PACHA DE CAMION, LLANTA TRASERA	1	\$ 65.000	\$ 12.350	\$ 77.350
3	DESPINCHE CON PARCHE RADIAL P4	1	\$ 40.600	\$ 7.714	\$ 48.314
4	DESPINCHE CON PARCHE RADIAL P5	1	\$ 46.000	\$ 8.740	\$ 54.740
5	DESPINCHE CON PARCHE RADIAL CX14	1	\$ 75.000	\$ 14.250	\$ 89.250
6	RECTIFICACION RIN LAMINA	1	\$ 68.000	\$ 12.920	\$ 80.920
7	RECTIFICACION RIN ALUMINIO	1	\$ 145.000	\$ 27.550	\$ 172.550
8	VALVULA SELLOMATIC GOMA	1	\$ 32.000	\$ 6.080	\$ 38.080

LLANTAS E IMPORTACIONES



SAGU S.A.S.

LLANTAS IMPORTADAS - AGRÍCOLAS - INDUSTRIALES - FUERA DE CARRETERA - MONTACARGAS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA 19%	TOTAL
9	VALVULA SELLOMATIC METAL	1	\$ 48.500	\$ 9.215	\$ 57.715
10	VALVULA SELLOMATIC SENSOR	1	\$ 145.000	\$ 27.550	\$ 172.550
11	REVISION O MONTAJE DE LLANTA CAMIONETA	1	\$ 15.000	\$ 2.850	\$ 17.850
12	CARGA DE NITROGENO POR CUATRO LLANTAS	1	\$ 75.000	\$ 14.250	\$ 89.250
13	PARCHE NEUMATICO	1	\$ 16.600	\$ 3.154	\$ 19.754
14	DESPINCHE CON PARCHE RACK 14 LLANTA EXTERIOR DE LA PACHA	1	\$ 85.000	\$ 16.150	\$ 101.150
15	DESPINCHE CON PARCHE RACK 14 LLANTA INTERIOR DE LA PACHA	1	\$ 95.000	\$ 18.050	\$ 113.050
16	DESPINCHE CON PARCHE RACK 32 LLANTA EXTERIOR DE LA PACHA	1	\$ 125.000	\$ 23.750	\$ 148.750
17	DESPINCHE CON PARCHE RACK 32 LLANTA INTERIOR DE LA PACHA	1	\$ 135.000	\$ 25.650	\$ 160.650
18	VULCANIZADA LLANTA EXTERIOR DE LA PACHA	1	\$ 150.000	\$ 28.500	\$ 178.500
19	VULCANIZADA LLANTA INTERIOR DE LA PACHA	1	\$ 165.000	\$ 31.350	\$ 196.350
20	MONTAJE LLANTA (UNIDAD)	1	\$ 35.000	\$ 6.650	\$ 41.650
21	VULCANIZADA REFORZADA	1	\$ 84.000	\$ 15.960	\$ 99.960
22	VULCANIZADA SENCILLA	1	\$ 150.000	\$ 28.500	\$ 178.500
23	COMBO ALINEACIÓN Y BALANCEO VEHICULO LIVIANO	1	\$ 125.000	\$ 23.750	\$ 148.750
24	COMBO ALINEACIÓN Y BALANCEO CAMION	1	\$ 75.000	\$ 14.250	\$ 89.250
25	SOLDADURA RIN	1	\$ 250.000	\$ 47.500	\$ 297.500
26	CAMBIO DE ESPÁRRAGOS	1	\$ 50.800	\$ 9.652	\$ 60.452
27	NEUMATICO R 13	1	\$ 61.000	\$ 11.590	\$ 72.590
28	NEUMATICO R 14	1	\$ 75.000	\$ 14.250	\$ 89.250
29	NEUMATICO R 15	1	\$ 90.000	\$ 17.100	\$ 107.100
30	NEUMATICO R 16	1	\$ 90.000	\$ 17.100	\$ 107.100
31	ROTACION DE LLANTAS	1	\$ 84.000	\$ 15.960	\$ 99.960

CONDICIONES DE VENTA

Entrega : Inmediata.

Lugar de Entrega: El establecido por la Entidad

Forma de Pago : Contado

GUSTAVO A SANCHEZ M.

Gerente Comercial

3143307530